



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO
A EMPLEADO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”**

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en la Constitución Política, en la Ley 909 de 2004 y Decretos Nacionales 1083 de 2015 y 648 de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...”*.
2. Que la planta de cargos de la Administración Municipal de Sabaneta consagra el empleo: Secretario, código 440, Grado 03, Nivel Asistencial, de naturaleza de carrera administrativa, adscrito a la Secretaria de Familia y Bienestar Social y se encuentra actualmente en vacancia Temporal.
3. Que, en aras de garantizar la debida prestación del servicio por parte de la Administración Municipal de Sabaneta, es necesario proveer el empleo mencionado anteriormente.
4. Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, determina que el encargo es cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.
5. Que el Decreto Nacional 648 de 2017, consagra que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de la figura del encargo, en los términos señalados en la ley 909 de 2004 y en el Decreto ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.
6. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 24, consagra que los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente; modificado por la ley 1960 de 2019.
7. Que conforme al Decreto Nacional 1083 de 2015, el encargo no interrumpe el tiempo para efectos de la antigüedad en el empleo de que es titular, ni afecta la situación del funcionario de carrera y el empleado encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.



8. Que la CNSC ha establecido a través de conceptos unificadores, directrices sobre el procedimiento que debe adelantarse para el otorgamiento de encargos a empleados de carrera administrativa, en las entidades públicas reguladas por la Ley 909 de 2004.
9. Que, en la Administración Municipal de Sabaneta, se realizó conforme a las directrices de Ley y de la CNSC el estudio de verificación de requisitos a fin de determinar quién puede ocupar el empleo descrito en el numeral 2 del presente decreto mediante la figura administrativa del encargo, encontrando que, quien cumplen con los requisitos y tiene preferencia para ocupar este, es el siguiente funcionario de carrera administrativa: **CARLOS HUMBERTO JARABA PULGARÍN**.
10. Que, conforme el estudio y el procedimiento realizado, se encuentra que dicho servidor público cumple con los requisitos de la Ley para ser encargado en el empleo descrito en el numeral 2 del presente decreto, de naturaleza de carrera administrativa, conforme a lo señalado por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017.
11. Que con fundamento en la Circular 03 de 2014 de la CNSC, no se requiere autorización de la CNSC para proveer vacancias en encargo.
12. Que, frente al proceso de verificación de requisitos para el empleo descrito en el numeral 2 del presente decreto, de Carrera Administrativa, no se presentó solicitud de reclamación alguna.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al señor **CARLOS HUMBERTO JARABA PULGARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.688.523** en el cargo de Secretario, código 440, Grado 03, Nivel Asistencial, de naturaleza de carrera administrativa, adscrito a la Secretaria de Familia y Bienestar Social de la Administración Municipal de Sabaneta, y cuyo titular del cargo es la señora **Lina María Montoya Pareja**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.824.166**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario antes mencionado continuara devengando el salario correspondiente al cargo en que ha sido encargado.

ARTÍCULO TERCERO: La permanencia en el encargo estará determinada por las exigencias de Ley, por las directrices de la CNSC y en especial por los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 1 de la ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Se conmina al funcionario como empleado de carrera administrativa, a que realice de manera concertada con su jefe inmediato, la modificación de los compromisos acordados para el periodo 2020- 2021, en un término máximo de diez (10) días hábiles. Copia de dicho formato deberá ser remitido a la Secretaria de Servicios Administrativos.




ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Servicios Administrativos, realizará los trámites jurídicos respectivos para proceder al encargo de esta vacante.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los catorce (14) días del mes de marzo de 2020,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Proyectó: Juliana Ospina Saldarriaga 
Técnico Operativo Talento Humano

Revisó: Andrés Felipe Moná Palacio 
Asesor Despacho

Aprobó: Oscar Eduardo Carvajal Martínez 
Secretario de Servicios Administrativos